



Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council No. 131/05

29 abril 2005
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café

93^o período de sesiones
18 - 20 mayo 2005
Londres, Inglaterra

Proyecto de Resolución

PRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO

Convenio Internacional del Café de 2001

Prórroga de los plazos para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 44 del Convenio se estipula que el Consejo podrá decidir otorgar ampliaciones de plazo a los Gobiernos signatarios para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Convenio de 2001;

Que, en virtud del párrafo 1 de la Resolución Número 418, fue prorrogado hasta el 31 de mayo de 2005 el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación;

Que, en virtud del párrafo 1 de la Resolución Número 404, todo país que hubiese podido firmar el Convenio Internacional del Café de 2001 podía adherirse al Convenio si lo hacía dentro del plazo que expiró el 31 de mayo de 2002 inclusive, o en la fecha posterior que el Consejo pudiese determinar, en las mismas condiciones en las que podía haber ratificado, aceptado o aprobado el Convenio, o haberse comprometido a aplicarlo provisionalmente, con arreglo a su legislación;

Que, en virtud de los términos del párrafo 2 de la Resolución Número 418, fue prorrogado hasta el 31 de mayo de 2005 el plazo para el depósito de instrumentos de adhesión con arreglo a las disposiciones de la Resolución Número 404; y

Que algunos Gobiernos han indicado que necesitan más tiempo para llevar a término los trámites exigidos por sus respectivas constituciones para autorizar el depósito de los necesarios instrumentos,

RESUELVE:

1. Prorrogar el plazo para el depósito en poder del Secretario General de las Naciones Unidas de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Convenio Internacional del Café de 2001 con arreglo a las disposiciones del Artículo 44 del Convenio y del párrafo 1 de la Resolución Número 410, de la Resolución Número 412, de la Resolución Número 414 y de la Resolución Número 418, de manera que dicho plazo no expire el 31 de mayo de 2005 sino el 31 de mayo de 2006.
2. Prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos de adhesión al Convenio con arreglo a las disposiciones del Artículo 46 del Convenio, del párrafo 1 de la Resolución Número 404, y del párrafo 2 de la Resolución Número 410, de la Resolución Número 412, de la Resolución Número 414 y de la Resolución Número 418, de manera que no expire el 31 de mayo de 2005 sino el 31 de mayo de 2006.
3. Encargar al Director Ejecutivo que haga llegar la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.